

se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Fernando José Torres Navarro en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.226/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.076 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Krassimir Atanassov Kontrez, contra la empresa “Ampi Recreativos, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Desestimo la demanda formulada por don Krassimir Atanassov, y absuelvo a “Ampi Recreativos, Sociedad Limitada”, de las pretensiones deducidas en su contra.

Absuelvo igualmente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma “Ampi Recreativos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.200/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.077 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jaime Fernando Torres Pinzón y don

Luis Stalin Torres Pinzón, contra la empresa “Carpe Diem Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre derechos y cantidad se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Jaime Fernando Torres Pinzón y don Luis Stalin Torres Pinzón, condeno a “Carpe Diem Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, a abonar a cada uno de ellos la suma de 1.456,43 euros de principal, así como 117,97 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Carpe Diem Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.191/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 967 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Horcajada Salvadores, contra Fondo de Garantía Salarial y “Analyo, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de aclaración, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Hechos probados:

«Primero.—Don Rafael Horcajada Salvadores, ha prestado servicios para “Analyo, Sociedad Anónima”, desde el 24 de junio de 1997, con categoría de comercial y percibiendo un salario de 2.996,75 euros mensuales con prorrata de pagas.»

Y el fallo de la forma literal siguiente:

«Estimo la demanda formulada por don Rafael Horcajada Salvadores, declaro la improcedencia del despido efectuado por “Analyo, Sociedad Anónima”, el 31 de julio de 2008, y previa extinción de la relación entre las partes, le condeno a indemnizarle con la suma de 49.932,02 euros. Asimismo, deberá abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta el 24 de septiembre de 2008.»

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales en caso de insolvencia.»

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Analyo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.199/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Francisco Renero Ruiz, contra “Sound Fiction, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.161 de 2008, se ha acordado citar a “Sound Fiction, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de enero de 2009, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Sound Fiction, Sociedad Limitada”, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.172/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Abel González Medel, contra “Pangea Obras, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 973 de 2008 se ha dictado senten-